INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (artículo 28 LCSP17)

*	Ajuntament d'Altea
---	--------------------

Órgano de Contratación .

Alcaldía-Presidencia

-U LCS: -//	
Expediente Gestiona	3467/2024
Tipo de Procedimiento	ABIERTO
Tipo de Contrato:	OBRA
Tramitación:	
Objeto del Contrato:	

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la ejecución de la obra denominada MEJORAS Y RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO EN VIAS RURALES Y URBANAS DE ALTEA

2. CRITERIOS PARA LA DIVISION EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, LA JUSTIFICACION DE NO DIVIDIR EN LOTES SU OBJETO

Se informa la NO división por lotes del contrato por tratarse de una obra, la cual no puede disgregarse en lotes perfectamente diferenciados y cuya contratación por separado dificultaría la correcta ejecución de los mismos.

3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO:

NECESIDAD

-La contratación de la obra es necesaria principalmente a tenor del deficiente estado actual de la calzada, atendiendo a la obligación de actuar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IDONEIDAD

-La contratación es la idónea para realizar la obra, por no contar el Ayuntamiento de Altea con los medios humanos y materiales para llevar a cabo la obra propuesta.

EFICIENCIA

-Ante la inexistencia de medios en el Ayuntamiento para acometer la ejecución de las obras resulta más eficiente la contratación a un tercero de su ejecución que dotar al Ayuntamiento de todos los recursos necesarios para su ejecución.

4. JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento de licitación será abierto y simplificado a la vista de su importe, la legislación en materia de contratación y las bases que rigen la subvención

ii Validacić: 3RJW474Q45KW



Validació: 3RJW474Q4SKWYNPH5FQCMJHMF cació: https://altea.sedelectronica.es/ ment signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 7

- -Clasificación = Para los contratos de obras cuyo VE > 500.000 será exigible la clasificación del empresario (articulo 77.1 a))
- -Clasificación = Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario (articulo 77.1 b) LCSP17)
- -Clasificación = Para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario (articulo 77.1 c))
- -Solvencia económico-financiera = Regla General artículo 87
- -Solvencia o profesional = Artículo 88 y ss
- -En el procedimiento abierto simplificado se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículo 159.2)

DE ACUERDO CON EL PROYECTO REDACTADO, EL PROYECTISTA PROPONE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

GRUPO A) Movimiento de tierras y perforaciones

- Subgrupo 1. Desmontes y vaciados.

GRUPO G) Viales y pistas

- Subgrupo 4: Con firmes de mezclas bituminosas.
- Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica

¿Necesito empresas o profesionales muy especializados o poco; PYMES o empresas grandes? ¿Doy cabida a empresas nuevas o quiero mucha experiencia? ¿Qué requisitos técnicos necesito?

6. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

OBRAS

- Varios criterios de adjudicación para contratos de obras si se da alguno de los requisitos del 145.3.
- -(a) criterios cualitativos + (b) criterio relacionado con los costes (145.2)
- Justificación de la fórmula en el expediente (146)
- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración (146)
- -En el procedimiento abierto simplificado la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos (artículo 159.2)

SE ELIGE COMO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOS DEFINIDOS EN EL INFORME PROPUESTA OBRANTE EN EL EXPEDIENTE, SIENDO TODOS LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS.

- 1-Baja económica: 20 puntos
- 2-Mejoras (Sin coste para el Ayuntamiento): 80 puntos

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION



- <u>Obligatoriedad de existencia de al menos una</u> de las condiciones de ejecución de carácter social y medioambiental (artículos 201y 202).
¿Qué clausula-s de carácter medioambiental y social debo proponer para la ejecución del contrato?
¿Por qué propongo esa-s clausula-s carácter medioambiental y social?
Ver la lista de cláusulas en el artículo 202.2 (no es una lista cerrada).
LAS MEJORAS (SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO) OFRECIDAS POR EL LICITADOR SE CONSIDERARÁN CLÁUSULAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ART. 202.1) QUE FORMARÁN PARTE DEL CONTRATO Y NO PODRÁN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION



OBRAS

PBL = límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación + IVA [si no hay gasto no hay PBL]
[no se incluyen las posibles prórrogas][no se incluyen las posibles modificaciones de contrato previstas en el pliego]

PBL = adecuado a los precios del mercado.

PBL = Presupuesto de ejecución material + gastos generales + beneficio industrial + IVA.

PBL = se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares: los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

PBL contratos plurianuales = Anualidad 1 + Anualidad 2 +..... + Anualidad n

Ingeniero de obras Públicas: Francisco José Gad V Presupuesto: Resumen	del presupuesto
1 MOVIMIENTO DE TIERRAS	47.420,15
2 FIRMES Y PAVIMENTOS	574.889,40
3 OBRA CIVIL	6.371,24
4 SEÑALIZACIÓN	45.052,64
5 GESTION DE RESIDUOS	25.866,41
6 SEGURIDAD Y SALUD	
6.1 PROTECCIONES PERSONALES	649,35
6.2 PROTECCIONES CARACTER GENERAL	1.865,02
6.3 PROTECC. TRAFICO Y MAQUINARIA	9.929,35
6.4 INSTALACIONES PARA PERSONAL	897,57
6.5 INSTALACIONES SANITARIAS	327,06
6.6 FORMACION Y REUNIONES	9.016,60
Total 6 SEGURIDAD Y SALUD	22.684,95
Presupuesto de ejecución material (PEM)	722.284,79
13% de gastos generales	93.897,02
6% de beneficio industrial	43.337,09
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	859.518,90
21%	180.498,97
Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC = PEM + GG + BI	1.040.017,87

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata con IVA a la expresada cantidad de UN MILLÓN CUARENTA MIL DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



GENERAL	
*VE general = Importe total pagadero del contrato (IVA pliegos + Modificaciones al alza previstas en pliegos + pagos, premios, primas, ventajas financieras, rentas, etc.	Cualquier importe asociado al negocio como son

OBRAS

***VE** _{obras} = el importe de las obras + el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

☐ No se incluye la variación del 10% de unidades de ejecución en el contrato obras, servicios o suministros.

VE $_{\rm global} = \sum$ VE $_{\rm Lotes}$ Hay que relacionar los costes laborales

☐ No se incluye la revisión de precios,

VE $_{global}$ = \sum VE $_{Lotes}$

9.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

<u>SUMINISTROS</u>
*VE arrendamientos =
-En el caso de contratos de duración determinada: duración ≤ 12 meses = el valor total estimado para la duración del contrato; duración >12 meses = su valor total + el importe estimado del valor residual.
-En el caso de contratos cuya duración no se fije por referencia a un período de tiempo determinado:
el valor mensual multiplicado por 48.
*VE suministros de tracto único = VE general
*VE _{suministros} de tracto sucesivo =
a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los 12 meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los 12 meses posteriores al contrato inicial.
b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los 12 meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a 12 meses.

ANEXO: TIPOLOGIA DE CONTRATOS

OBRAS





Concepto de contrato de obras

- -La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto.
- -La realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- -<u>La realización, por cualquier medio, de una obra, que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante, que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.</u>

¿Qué es una obra?

- -Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.
- -También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

Obra completa / Proyectos independientes

Los contratos de obras se referirán a una <u>obra completa</u>, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante <u>proyectos independientes</u> relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, <u>podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra</u>, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101 (DA 3.7)

Clasificación de las obras (artículo 232)

-<u>Obras de primer establecimiento</u> (las que dan lugar a la creación de un bien inmueble)

